

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/Nº 987/2022
La Paz, **08 JUL 2022**

REGISTRA CLÁUSULA
LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Trámite Nº 160048

VISTOS:

Las notas PRES/SGREA/90/01/2022, PRES/SGREA/467/04/22 y PRES/SGREA/670/06/22, presentadas en fechas 25 de enero, 28 de abril y 23 de junio de 2022, por la Compañía La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., el Informe INF.DS.JTS/RPA-PR/428/2022 de fecha 06 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Seguros y demás documentación y normativa que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 167 de la Ley de Pensiones Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que, el artículo 168 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentra, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Seguros Nº 1883 dispone en su artículo 12 inc. f) que las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Ente Regulador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, la Resolución Administrativa IS 070/99 de fecha 23 de abril de 1999, establece que previa a su comercialización se debe emitir la Resolución Administrativa de Registro de pólizas.

Que, por Resolución Administrativa IS N° 304/99 de fecha 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y el Codificador para el Sistema del Registro de Pólizas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 1128/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, se registró la Póliza de Seguro de Automotores LBC – Auto (Individual – Flota), correspondiente a la Compañía La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.

Que, mediante notas PRES/SGREA/90/01/2022, PRES/SGREA/467/04/22 y PRES/SGREA /670/06/22, presentadas en fechas 25 de enero, 28 de abril y 23 de junio de 2022, la Compañía La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros el registro de la Cláusula de Gastos de Aceleración de Reparación en Caso de Siniestro – Para Uso Exclusivo en Licitaciones (Aplica a todas las Secciones), correspondiente a la Póliza de Seguro de Automotores LBC – Auto (Individual – Flota).

Que, la Dirección de Seguros mediante el Informe INF.DS.JTS/RPA-PR/428/2022 de fecha 06 de julio de 2022, considera que dicha cláusula cumple con la normativa vigente, siendo técnica y legalmente factible de registro.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 25317 de 01 de marzo de 1999, establece que entre una de las atribuciones de la autoridad fiscalizadora es emitir Resoluciones Administrativas en el área de Seguros.

Que, el inciso a) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece que el organismo de fiscalización tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.



POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar la cláusula solicitada, para la Póliza de Seguro de Automotores LBC – Auto (Individual – Flota), registrada mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 1128/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, para la Compañía La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

Nombre de la Póliza

Código asignado:

Póliza de Seguro de Automotores LBC – Auto (Individual – Flota)

101-910547-2017 09 400

Cláusula y

Código Asignado:

Cláusula de Gastos de Aceleración de Reparación en Caso de Siniestro – Para Uso Exclusivo en Licitaciones (Aplica a todas las Secciones)

101-910547-2017 09 400 2113

SEGUNDO.- Instruir a la Entidad Aseguradora el envío a la Dirección de Seguros, de un ejemplar del texto de la cláusula registrada, con su respectivo código para su archivo, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles administrativos de notificado el presente acto administrativo.

Regístrese, notifíquese y archívese.


María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

MECL/VSAR/HGMC/MLHG/FMEV/VDAD/GNBR

Página 3 de 3



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 09:31 del día 12
de Julio de 2022 notificó con Resolución
Administrativa APS/DS/N°987/2022 de
fecha 08/07/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A. a través de su Representante
Legal



Gabriela Denise Pazo Pintaya
Gabriela Denise Pazo Pintaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS